

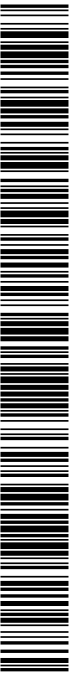
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



q00676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

Resolución del Concejal de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina, prevista nominativamente en el Presupuesto General

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 13/06/2025 el Concejal de Hacienda y Régimen Interior mediante Resolución 2025-2578 aprobó la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Junta de Cofradías de Semana Santa para el año 2025.
- 2º. Se acredita la no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar por parte del beneficiario.
- 3º. Con fecha 30 de junio de 2026 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 4º. Con fecha 16 de julio de 2026 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 5º. Con fecha 28 de agosto de 2026, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aporta la declaración responsable por parte de la Junta de Cofradías de Semana Santa, así como el resto de documentos acreditativos de no estar incursos en prohibición de ser beneficiarios de subvenciones.
- 6º. Con fecha 26 de agosto de 2026, la Concejala Delegada de Festejos de esta ciudad emite propuesta de bases reguladoras para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Junta de Cofradías de Semana Santa, con CIF V45456373, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Régimen jurídico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

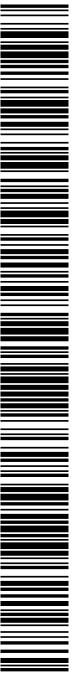
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


000676074210090659507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 , aprobado por JGL en fecha 30.04.2025

Segundo. Subvención Nominativa.

2.1. Concepto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de este ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

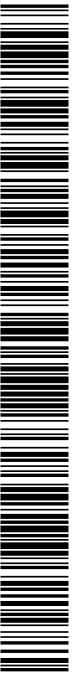
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) a) del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que “...el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de bases de concesión de la subvención iniciada por la Concejala de Festejos de la Ciudad, reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “ existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines de la Asociación.

3.1 Objeto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

El objeto de esta Subvención nominativa es cumplir con unos de los objetivos de la Administración Pública, esto es, servir con objetividad los intereses generales, como reconoce la Constitución en su art. 103.1.

De esta manera, se concede esta subvención para que la Junta de Cofradías pueda desarrollar los fines que pretende, entre los que se encuentra, principalmente, asistenciales, educativos, culturales o cualquiera otros que tiendan a promover el bien común en el barrio y fomentar la hermandad y cooperación de todos los asociados que se viene gestionando, organizando y coordinando de manera histórica por el beneficiario de esta ayuda.

Los posibles beneficios obtenidos por la Junta de Cofradías, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos y, en especial, de los socios de esta Junta de Cofradías.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.
El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
El artículo 13, Línea 8, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de Promoción Cultural, Juventud y Festejos, dispone que :

- “ (...) se encuentra alineado con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:
- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 - ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros.

Efectos: Durante el período de vigencia del presente Plan, podrán establecerse ayudas, subvenciones cuyos efectos puedan repercutir en:
 (...)

b) Fiestas populares y festejos

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica,...
- La participación en eventos culturales organizados por el Ayuntamiento como la cabalgata de Reyes.
- Apoyo a las Asociaciones que promocionan los actos festivos de la ciudad.
- Realización de actividades culturales en la Plaza de Toros. Fomento de las fiestas tradicionales talaveranas en especial las Mondas de Talavera y las Ferias.
- Fomento y difusión de la ciudad y sus tradiciones.
- Ejecución y promoción de actos culturales y religiosos tradicionales para impulsar la Semana Santa Talaverana.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad."

3.3 Actividades excluidas del objeto

Quedan excluidas del objeto de la subvención todas aquellas actividades, actuaciones o gastos que no se encuentren directamente relacionadas con la organización y coordinación de actos de Semana Santa

Cuarto. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que acrediten la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS.



000676074210090169507e80a2090a025

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

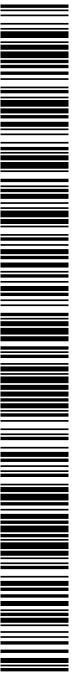
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considerará gastos subvencionables los relacionados indubitadamente con la organización y coordinación de actos de Semana Santa

Quinto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Sexto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 72 – 33810 – 48002 “ Subvención Junta de Cofradías de Semana Santa”, del Presupuesto para el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

año 2026 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Junta de Cofradías, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención”.

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que “las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

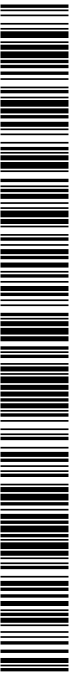
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”

Octavo. Plazo de vigencia. Forma de pago y justificación.

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención.

No obstante lo anterior, desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

8.2. Forma de pago:

Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

- El 50% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 50% restante se realizará, previa justificación de las actuaciones prestadas, dentro de los 15 días siguientes a la Resolución por la que se apruebe la justificación.

8.3. Justificación del pago anticipado:

Se procede al pago anticipado por el 50% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

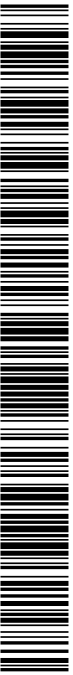
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


000676074210090b59507e80a2090a025

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

8.4 Forma de justificación

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- . Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- . Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- . Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- . Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales y entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara. En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del beneficiario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

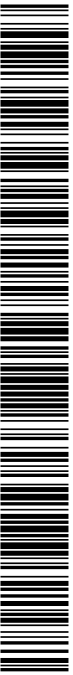
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
- d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Junta de Cofradías de Semana Santa se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Noveno. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:36 09/09/2026 13:40

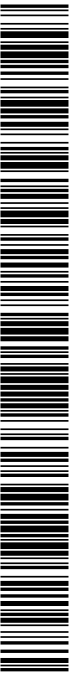
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, habiendo sido justificada la subvención nominativa concedida para el año 2025 para la misma, emito la siguiente:

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejala Delegada de Festejos de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la Junta de Cofradías de Semana Santa, con CIF: V45456373, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2026, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2025-2027.

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la realización de diversos actos durante la Semana Santa para la organización de exposiciones, conferencias, conciertos de música sacra, actividades infantiles, una representación teatral, e impresión de cartelería y folletos informativos, de acuerdo con la memoria valorada presentada para este ejercicio.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina con CIF: V45456373.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 72-33810-48002, del Presupuesto para el año 2026, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina debe organizar, gestionar y coordinar todos los actos a celebrar en Semana Santa para lo que será necesario la contratación ponentes, músicos, grupo actoral, impresión de cartelería y programas informativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

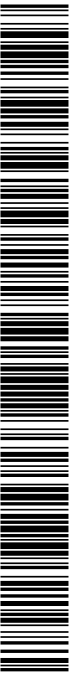
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



q00676d7421c090b69507e8a0a2090a025

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De igual manera, deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina, deberá dar publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art 18. puntos 3 y 4 de la LGS).

Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la adquisición de productos alimenticios o bebidas, aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dicha actividad.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos siguiendo el modelo establecido en el Anexo I.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por La Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de octubre de 2026.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 50% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 50% restante, previa justificación del 100% que se presentará antes del 31 de octubre de 2026.

Justificación del pago anticipado: Se procede al pago anticipado por el 50% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Asímismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

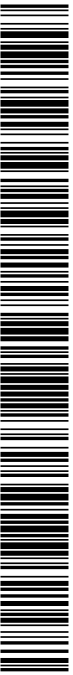
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


q00676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

b) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, siguiendo el modelo del Anexo II.

Las facturas originales serán objeto de verificación y comprobación y se devolverán a la entidad previa solicitud de la misma, con indicación de que la factura ha sido subvencionada por el Excmo. Ayto. de Talavera.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del beneficiario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Junta de Cofradías de Semana Santa se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan. Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General.

Por parte de la Junta de Cofradías de Semana Santa de Talavera de la Reina: El Administrador o Presidente

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Publicidad: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	09/09/2026 13:36
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:40

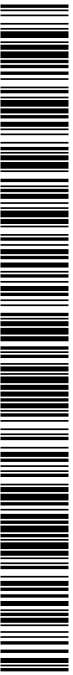
DECRETO

2026 - 3798

LIBRO

09/09/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d7421c090b59507e80a2090a025

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00618/2026/FES
Asunto: Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Junta de Cofradías de Semana Santa

establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), a la Junta de Cofradías de Semana Santa, con CIF: V45456373.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicado, reconocer la obligación por importe del 50% de la subvención, 12.500 €, a la Junta de Cofradías de Semana Santa.

Quinto: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 si bien desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento y notificar al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SECRETARIA GENERAL	09/09/2026 13:36 09/09/2026 13:40